



CÓDIGO: 06-544-PO-15-F01

CONTRATO No. CONALEP-CAAS- 030/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL PARA PRÁCTICAS DE ENFERMERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA LORENA GUADALUPE CÁRDENAS ALCARAZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

## I. "EL CONALEP" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1º de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Que comparece en este acto representado por el Lic. Roberto Carlos Flores Cortés en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 05 de abril de 2016, otorgado por el Profesor Óscar Javier Hernández Rosas, Secretario de Educación del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- **I.3** El presente contrato se adjudicó por partida, mediante proceso de Invitación Restringida No. 544/006/21 para la adquisición de material para prácticas de enfermería del Plantel Conalep 181. Colima.
- 1.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.
- 1.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.
- 1.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

### II. "EL PROVEEDOR" declara que:

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Página 1 de 7





II.1 Es una persona física con actividades empresariales y profesionales entre otras de comercio al por mayor de productos farmacéuticos, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral con número OCR (Optical Character Recognition)

II.2 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de identificación Fiscal con registro número CAAL721212H36, y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales que emiten tanto el Servicio de Administración Tributaria como la Secretaría de Planeación y Finanzas en el estado respectivamente.

**II.3** No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para proporcionar el objeto de este contrato.

II.5 Que participó en la Invitación Restringida No. 544/006/21 para la adquisición de material para prácticas de enfermería del Plantel Conalep 181. Colima, en la cual se le adjudicaron las partidas cotizadas por ofrecer la mejor propuesta, mejores condiciones, además de cumplir con todos los requisitos de la convocatoria.

II.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en

III. "LAS PARTES" declaran que:

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** – **DEL OBJETO DEL CONTRATO.** – La compraventa de artículos de material para prácticas de enfermería del Plantel Conalep 181. Colima, descritos en la requisición de fecha 20 de octubre de 2021, anexa al presente contrato.

**SEGUNDA.** – **SOBRE LAS BASES.** – "LAS PARTES", reconocen y aceptan el contenido de las bases, actas y demás documentos que se desprenden de la Invitación Restringida No. 544/006/21 para la adquisición de material para prácticas de enfermería del Plantel Conalep 181. Colima.

TERCERA. – MONTO. – "LAS PARTES" acuerdan que el importe por el objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 161,960.96 (CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 96/100 M.N.) IVA incluido.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Página 2 de 7





CUARTA. – FORMA DE PAGO. – "EL CONALEP" efectuará el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR" en pesos mexicanos en una exhibición, previa entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" y aceptación a entera satisfacción de "EL CONALEP", y previa presentación de las facturas correspondientes que reúnan todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos, mediante transferencia SPEI a la cuenta número del banco del banco a nombre de Lorena Guadalupe Cárdenas Alcaraz.

El pago no podrá exceder de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de la presentación de las facturas ante "EL CONALEP".

QUINTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. – "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato a "EL CONALEP", en el domicilio indicado en las declaraciones de éste, a más tardar en un plazo de 25 días naturales después de que "EL CONALEP" le notificó el fallo del comité de adquisiciones.

"EL CONALEP" no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos por fletes, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos a entera satisfacción de "EL CONALEP".

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en las requisiciones mencionadas, en caso contrario, se regresará el bien entregado por "EL PROVEEDOR", para que este lo cambie por el que corresponde conforme a los señalado en la requisición.

SEXTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. – "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes propuestos dentro de la parte técnica cumplen con lo solicitado por "EL CONALEP" y en caso contrario, "EL CONALEP" hará la devolución de los bienes que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, "EL CONALEP" concede a "EL PROVEEDOR", para reponer sin costo extra para "EL CONALEP", dentro de un plazo no mayor a 15 quince días naturales, contados a partir de la fecha de la devolución de los bienes de mala calidad, el 100% de estos, no eximiendo a "EL PROVEEDOR" de las penas convencionales.

**SÉPTIMA.** – **PATENTES Y MARCAS.** – "**EL PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes adjudicados por "**EL CONALEP**", infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a "**EL CONALEP**" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**OCTAVA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. –** Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de **"EL CONALEP"**.

NOVENA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios con las características solicitadas en la requisición, con una garantía de 90 días a

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Página 3 de 7





partir de la fecha de entrega de estos, contra mala calidad, vicios ocultos, defectos de fabricación, etc., así como por el incumplimiento de las especificaciones establecidas en la convocatoria.

**DÉCIMA. – "LAS PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar a "**EL CONALEP**" el cumplimiento del presente contrato, otorgará una póliza de fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% del monto total antes de I.V.A. pactado en este instrumento, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del mismo asume, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del contrato, debiendo contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte del proveedor.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se cumpla el período de garantía de los bienes entregados.
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogas de su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

### Deberán indicar expresamente lo siguiente:

- 1. Deberá expedirse a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
- 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- 3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 4. La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- 5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" o fiador.
- 6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos.

#### Deberá contener además expresamente, los siguientes textos:

- a) "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones."
- b) "La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 279 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Página 4 de 7





En caso de rescisión del pedido, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La fianza se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. Mientras "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza con los requisitos que se mencionan en la presente cláusula, el contrato no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, "EL PROVEEDOR" no otorga la fianza respectiva, "EL CONALEP" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato sin responsabilidad para el mismo, excepto si "EL PROVEEDOR" cumple con la entrega de los bienes del citado plazo, en el que no será necesaria la presentación de la póliza de fianza.

En el supuesto de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, "EL PROVEEDOR", no estará obligado a entregar la póliza de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. No aplica, sin embargo, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CONALEP", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA TERCERA.** – "LAS PARTES" podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, acordar el incremento del monto del contrato respecto del servicio solicitado, mediante modificación a este contrato, debiéndose agregar a este contrato como parte integrante del mismo. El importe de dichas modificaciones no deberá rebasar en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. En caso de que "El PROVEEDOR" por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a "EL CONALEP" una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 25 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por "EL CONALEP", y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por su representante o apoderado legal en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Página 5 de 7





El pago del bien y/ o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

**DÉCIMA QUINTA. – APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. –** Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- a) Pago voluntario.
- b) En caso de que no exista pago voluntario, "EL CONALEP" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al realizar el pago a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEXTA.** –**RECISIÓN DEL CONTRATO.** – "EL CONALEP" podrá rescindir administrativamente el contrato por lo siguiente:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR"
- b) Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios o aquéllos que "EL CONALEP" haya devuelto y no se haya realizado el cambio y entrega de estos a satisfacción de "EL CONALEP".
- c) En caso de que "EL PROVEEDOR" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones señalados en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previo consentimiento de "EL CON".
- d) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o cualquier otra situación análoga y que afecte el patrimonio del "EL PROVEEDOR".
- e) Cuando las sumas de las penas por atraso excedan el 10% del monto adjudicado.
- f) Cuando no coincidan las características del bien y/o servicio ofertado con el entregado o prestado, siendo menores que a las especificadas en la requisición.
- g) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar y, de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "EL CONALEP".

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, realizando el procedimiento que corresponda el área requirente o receptora de los bienes, arrendamientos o servicios.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** – "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad con el tratamiento público de los datos personales que "EL CONALEP", como sujeto obligado y cumpliendo con las leyes y disposiciones en materia de transparencia y datos personales, realice de todos los actos derivados de la presente contratación.

**DÉCIMA OCTAVA. – "LAS PARTES"** podrán convenir en utilizar la negociación o mediación de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

**DÉCIMA NOVENA. – SANCIONES.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de "**EL PROVEEDOR**" se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad a lo

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Página 6 de 7





establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público del Estado de Colima.

VIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN. – Para la interpretación, ejecución y cumplimento de este contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes vigentes y tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Colima, Colima al día 22 veintidós del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL CONALEP"

"EL PROVEEDOR"

Je. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS **DIRECTOR ESTATAL** 

Lorena Gpe Cárdenas A C. LORENA GUADALUPE CÁRDENAS ALCARAZ

**TESTIGOS** 

C.P. MARÍA EMILIA GALLARDO ROSAS JEFA DE PROYECTO DE SERVICIOS ADMINISTRTIVOS DEL CONALEP

LICDA. LILIANA LIZETH VIRGEN SILVA ASESORA JURÍDICA DEL CONALEP

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIAL PARA PRÁCTICAS DE ENFERMERÍA DEL PLANTEL CONALEP 181. COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA Y POR LA OTRA LORENA GUADALUPE CÁRDENAS ALCARAZ, EL 22 DE OCTUBRE DE 2021.





# Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

CÓDIGO	06-SGCE-PO-13-F03			
FECHA	miércoles, 20 de octubre de 2021			
PÁGINA	1/1			

## LORENA GUADALUPE CARDENAS ALCARAZ Blvd. Camino Real No. 890-A

Col. El Porvenir. C.P. 28019 Colima Colima.

Colima, Colima. Tel. 312 308 8161

# Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

			01117		FARMA CO	ME	RCIAL
No.	DESCRIPCION	BIDON	CANT 9	UNITARIO IMPOR			
				\$	1,256.03	\$	11,304.2
1	ALCOHOL BIDON 20 LITROS	BOLSA	15	\$	60.35	\$	905.2
2	ALGODÓN BOLAS, BOLSA C/ 500 GR.	FRASCO	5	\$	399.00	S	1,995.0
3	AVAGAR ANTISÈPTICO INSTANTANEO PARA MANOS FCO. 500	PIEZA	3	\$	84.30	\$	252.9
5	BOLSA RECOLECTORA P/ORINA CIRCUITO CERRADO	BOLSA	20	5	139.65	\$	2,793.0
6	BOTAS QUIRURGICAS BOLSA C/25PARES	BOTE	10	\$	60.35	-	603.5
7	BOTES ROJOS P/ RESIDUOS PUNZOCORTANTES (RPBI) 3.0 LTS.	PIEZA	15	S	57.06	-	855.9
10	CINTA TESTIGO	PAQUET	20	\$	106.03	*****	2,120.6
11	CUBRE BOCA TRICAPA PAQUETE C/50 PIEZAS	PIEZA	500	\$	19.83	*********	9,915.0
12	CUBREBOCAS KN95			\$	103.18		103.
14	GASA ( ESTÉRIL ) 10 X 10 CAJA C/100 PZAS.	CAJA	1	_	392.78	-	785.
15	GASA EN ROLLO 91M X 91 CM.	ROLLO	2	\$		-	
16	GASA EPONJA (NO ESTÈRIL) 10 X 10 CM. C/200 PZAS.	PAQUET	2	\$	102.14	\$	204.
17	GASA EPONJA (NO ESTÈRIL) 7.5 X 5 CM. C/200 PZAS.	PAQUET	2	\$	66.02	\$	132.
40	GASA ESPONJA ( NO ESTERIL) C/TRAMA DE 10 X 10 CM, CAJA	PAQUET	2	s	110.55	\$	221.
18	C/200 PZAS.	E	-		110000	_	
0.00	GORROS QUIRÚRGICOS DESECHABLES SIN RESORTE	PAQUET	10	8	234.08	\$	2,340.
19	PAQUETE C/100 PZAS.	E	10	3	2.54.00		2,040.
	GORROS QUIRÚRGICOS DESECHABLES CON RESORTE CAJA	PAQUET	40		00.40		004
20	CON 10 BOLSAS C/100 PZAS.	E	10	\$	93.10	\$	931.
21	GUANTES (NO ESTÈRIL) CHICO CAJA C/100 PZAS.	CAJA	12	s	250.04	\$	3,000.
22	GUANTES (NO ESTÈRIL) MEDIANO CAJA C/100 PZAS.	CAJA	10	S	250.04	\$	2,500.
23	GUANTES (NO ESTÈRIL) GRANDE CAJA C/100 PZAS.	CAJA	7	5	250.04	-	1,750.
24	GUANTES (ESTÈRIL) CHICO CAJA C/100 PZAS.	CAJA	10	\$	314.65	-	3,146
25	GUANTES (ESTERIL) MEDIANO CAJA C/100 PZAS.	CAJA	10	\$	314.65	-	3,146.
26			***************************************	\$	314.65	-	
27	GUANTES (ESTERIL) GRANDE CAJA C/100 PZAS.	CAJA	10			-	3,146.
	GUANTES (ESTÉRIL) NO. 8 CAJA C/50 PZAS.	CAJA	2	\$	398.34	\$	796.
28	GUANTES (ESTÉRIL) NO. 7.5 CAJA C/50 PZAS.	CAJA	2	\$	465.50	\$	931.
29	GUANTES (ESTÉRIL) NO. 7 CAJA C/50 PZAS.	CAJA	3	\$	398.34	\$	1,195.
30	GUANTES (ESTÉRIL) NO. 6.5 CAJA C/50 PZAS.	CAJA	3	5	398.34	\$	1,195.
31	JABON ANTISÈPTICO SOLUCIÓN GALÓN 4 LITROS	GALÓN	2	\$	117.04	\$	234.
32	JERINGA ASEPTO DE PLASTICO DESECHABLE	PIEZA	15	\$	47.42	\$	711.
33	JERINGA DE 1 ML. AGUJA NEGRA CAJA C/100 PZAS.	CAJA .	8	\$	226.10	\$	1,808.
34	JERINGA DE 3 ML. C/AGUJA 22 X 32 MM (NEGRA) CAJA C/100	CAJA	4	\$	138.32	\$	553.
35	JERINGA DE 3 ML. C/AGUJA 21 X 32 MM (VERDE) CAJA C/100	CAJA	4	\$	138.32	-	553.
36	JERINGA DE 5 ML. C/AGUJA 22 X 32 MM (NEGRA) CAJA C/100	CAJA	6	s	139.65	-	837.
37	JERINGA DE 5 ML. C/AGUJA 21 X 32 MM (VERDE) CAJA C/100	CAJA	6	\$	139.65	-	837.
38	JERINGA DE 10 ML. C/AGUJA 22 X 32 MM (NEGRA) CAJA C/100	CAJA	2	\$	210.14	-	420.
39	JERINGA DE 20 ML. C/AGUJA CAJA C/50 PZAS.	CAJA	2	\$	152.95	-	305.
40	LANCETAS P/GLUCOMETRO CAJA C/100 PZAS.	CAJA	10	\$	94.82	-	
41	NORMOGOTEROS CAJA C/192 PZAS.	CAJA	3	\$		-	948.
42	MICROGOTEROS CAJA C/192 PZAS.	CAJA	1		1,455.36	-	4,366.
43	MICROPORE DE 2.5 CM, CAJA C/12 PIEZAS.			\$	3,905.28	-	3,905.
44	MICROPORE DE 1.25 CM, CAJA C/12 PIEZAS.	CAJA	2	\$	165.60	-	331.
	OXIMETRO MONITOR DE SATURACIÓN DE OXÍGENO	CAJA	2	\$	165.60	\$	331.
45	(PRESENTAR MUESTRA 1 PIEZA)	PIEZA	13	\$	350.40		4,670.
46	PERILLAS NASAL DE HULE	PIEZA	20	\$	04.07	-	
47	PUNTAS NASALES PARA OXÍGENO	PIEZA	10		31.27	-	625.4
48	PUNZOCAT NO. 18 CAJA C/50 (VERDE)	CAJA	3	\$	29.26	-	292.6
49	PUNZOCAT NO. 19 CAJA C/50 (AZUL)	CAJA		\$		\$	1,156.5
50	PUNZOCAT NO. 20 CAJA C/50 (ROSA) (PRESENTAR MUESTRA 1 CAJA)	CAJA	_1_	\$		\$	385.5
51	PUNZOCAT NO. 22 CA IA C/50 (AZLIL)	OAJA	10	\$	385.50	S	3,855.0
52	PUNZUCAT NO. 24 CA IA C/ED /AMADILLO	CAJA	10	5	385.50	•	2000
		CAJA	8	\$		\$	3,855.00
54	TEGADERM APÓSITOS PARCHES, 10 X 12CM CAJA C/50 PIEZAS	CAJA	20	\$		\$	3,084.00
	TARCHES, 10 X 12CM CAJA C/50 PIFZAS	CAJA	1	8	718.00	•	14,360.00

17 ************************************					AL	\$ 161,960.9
				IVA		\$ 20,358.7
				SUB-TOTAL		\$ 141,602.2
69	TERMOMETRO INFRAROJO TIPO PISTOLA (PRESENTAR MUESTRA 1 PIEZA)	PIEZA	18	s	525.87	\$ 9,465.6
68	GEL ANTIBACTERIAL BIDON 20 LTS	BIDON	6	S	1,720.00	\$ 10,320.0
67	VENDAS DE 30 CMS. PAQUETE C/12 PZAS.	BOLSA	5	\$	204.00	\$ 1,020.0
66	VENDAS DE 5 CMS. PAQUETE C/24 PZAS.	BOLSA	2	s	41.64	\$ 83.
65	VENDAS DE 10 CMS. PAQUETE C/12 PZAS.	BOLSA	2	\$	74.40	\$ 148.
64	TUBO P/MUESTRA SANGUÍNEA CÓDIGO DE COLOR LILA (4)	PIEZA	200	\$	3.33	\$ 666.
63	TUBO P/MUESTRA SANGUÍNEA CÓDIGO DE COLOR CELESTE P/COAGULACIÓN (2.7)	PIEZA	200	\$	4.50	\$ 900.
61	TUBO P/ TORNIQUETE DE LATEX DE 1.13 X 1.37 MM C/15	CAJA	3	\$	306.34	\$ 919.
60	TUBO LATEX GRUESO CAJA DE 3 METROS	CAJA	4	\$	44.26	\$ 177.
58	TIRAS REACTIVA P/GLUCÓMETRO, ONE TOUCH ULTRA CAJA C/ 50 (PRESENTAR MUESTRA 1 CAJA)	CAJA	5	s	380.00	\$ 1,900.
57	TELA ADHESIVA 2.5 CM TUBO C/24 PIEZAS	TUBO	3	\$	325.80	\$ 977.
56	TELA ADHESIVA 1.25 CM TUBO C/24 PIEZAS	TUBO	3	\$	284.40	\$ 853.
55	TEGADERM I.V. C/ BORDE PERIFERICO ADULTO 7 X 8.5 CM CAJA C/100 PZAS.	CAJA	3	\$	2,926.00	\$ 8,778.

IR 544/006/21 COMITÉ SESION ORDINARIA NO.05 PARTIDA NO.53 NO GRAVA IVA

Material de prácticas de enfermeria Plantel Conalep 181. Colima

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIBECTOR DE LAUNIDAD ADMINISTRATIVA
ELABORO AUTORIZÓ